
	REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA		Código: RG-GME-004 Versión: 04	
	Proceso: Gestión de los Medios Educativos	Fecha de emisión: 30-Ene-2008	Fecha de versión: 16-Jul-2015	

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y GENERALIDADES



ARTÍCULO 1. Definición: Los laboratorios son espacios diseñados para la realización segura y controlada de un tipo específico de pruebas, en donde la estructura y en general los implementos, materiales, equipos y reactivos varían ampliamente dependiendo de la especificidad de cada laboratorio.

ARTÍCULO 2. Objetivos: Para el desempeño eficiente y seguro dentro de un laboratorio es imprescindible adoptar una serie de normas de conducta que deben seguirse rigurosamente a manera de protocolo. El propósito de estas normas es el de garantizar la seguridad de las personas involucradas en la realización de las prácticas experimentales, por esta razón es necesario que cada una comprenda su responsabilidad al efectuar el trabajo en el laboratorio maximizando la seguridad personal, de sus compañeros y de los equipos. El siguiente documento tiene como objetivo principal establecer pautas para desarrollar actividades específicas del docente y estudiantes en los Laboratorios de Química y Biología.

ARTÍCULO 3. Generalidades: Los usuarios de los laboratorios son responsables de desarrollar las actividades respetando las normas y procedimientos establecidos, y de trabajar en el laboratorio con disciplina, orden, limpieza y rigurosidad científica. Entre los principales peligros de accidentes de laboratorio se encuentran:

- Quemaduras químicas y térmicas.
- Lesiones con material cortopunzante.
- Intoxicación por contacto, inhalación o ingestión de sustancias tóxicas.
- Incendios, explosiones y reacciones violentas.
- Infección por microorganismos patógenos (parásitos, hongos, bacterias, virus).

Lo anteriormente expuesto hace imperativo el conocimiento y cumplimiento de las normas del laboratorio, la capacitación continua en seguridad química y biológica.

	REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA		Código: RG-GME-004 Versión: 04	
	Proceso: Gestión de los Medios Educativos	Fecha de emisión: 30-Ene-2008	Fecha de versión: 16-Jul-2015	

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LABORATORIOS



ARTÍCULO 4. Los métodos de trabajo en el laboratorio se adaptarán a los medios y a las instalaciones disponibles, fomentando hábitos que impliquen el mínimo riesgo para el medio ambiente así como para la salud e integridad del estudiante, docente, administrativo y visitantes.

ARTÍCULO 5. Los usuarios deben prepararse siempre para cada experimento, leyendo las guías protocolo de práctica antes de ingresar al laboratorio. Se sugiere tener presente todas las recomendaciones indicadas en las guías.

ARTÍCULO 6. Es necesario desarrollar con rigurosidad el Protocolo de Bioseguridad de los Laboratorios. Es de obligado cumplimiento el uso de bata blanca, de manga larga, hasta la rodilla y de puños ceñidos; guantes de nitrilo, gafas de seguridad, tapabocas y cofia. Además, no estará permitido el uso de zapato descubierto, pantalonetas, falda, pantalón roto y medias veladas. **En todo momento deben portarse adecuadamente los elementos de protección personal anteriormente mencionados;** estos protegerán de derrames, contacto con gérmenes y evitará que las prendas se deterioren por salpicaduras de reactivos. El incumplimiento de este numeral, obliga a la Jefatura de Laboratorios a realizar la restricción del acceso, suspensión o cancelación de la práctica de laboratorio.

ARTÍCULO 7. Es **OBLIGATORIO** el kit de trabajo personal constituido por: alcohol antiséptico, una bayetilla o toalla de papel absorbente y desechable para la limpieza del puesto de trabajo y encendedor. En ningún momento el laboratorio proporcionará estos materiales a los estudiantes.

ARTÍCULO 8. Es imprescindible la limpieza del laboratorio, equipos y materiales. El usuario está en la obligación de dejar completamente limpia y organizada su zona de trabajo, también debe asegurarse de que el material que va a usar este limpio y en buen estado, antes y después de cada práctica. Al finalizar cada práctica, el laboratorio debe quedar en las mismas condiciones en las que se entrega, es responsabilidad del docente supervisar que esta pauta se cumpla.

	REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA		Código: RG-GME-004 Versión: 04	
	Proceso: Gestión de los Medios Educativos	Fecha de emisión: 30-Ene-2008	Fecha de versión: 16-Jul-2015	

CAPÍTULO III

USO DE LABORATORIOS, EQUIPOS, MATERIALES Y REACTIVOS

ARTÍCULO 9. Se exige puntualidad, la entrega de materiales, equipos y reactivos se realizará hasta quince (15) minutos después de empezada la práctica, igualmente la devolución de los mismos debe realizarse diez (10) minutos antes de finalizar la práctica experimental. El laboratorio no realizará entrega de ningún tipo de material después del tiempo establecido.



ARTÍCULO 10. Cada grupo se responsabilizará del aseo e higiene de su espacio de trabajo (mesón, fregadero y techo), de su material y los equipos usados. En caso de que se deje en precarias condiciones el área de trabajo, la Jefatura solicitará al docente la limpieza respectiva y no se recibirán las llaves de casilleros hasta que se realice la limpieza respectiva.

ARTÍCULO 11. Cualquier daño o pérdida de equipos o materiales será responsabilidad del grupo de trabajo al que se le hayan entregado los mismos.

ARTÍCULO 12. En caso de presentarse daño o pérdida de material de laboratorio debe informarse inmediatamente al docente y al laboratorio para diligenciar el formato de acta de compromiso de reposición. El material de reposición debe presentar las mismas especificaciones del inventario del laboratorio; debe entregarse en físico con factura y en plazo establecido por el laboratorio. Bajo ninguna circunstancia el laboratorio está autorizado para recibir dinero. Los usuarios que no se encuentren en PAZ Y SALVO con el laboratorio serán bloqueados en el sistema de Información Institucional.

ARTÍCULO 13. Se permitirá el ingreso al laboratorio una vez el docente haya llegado, éste es responsable de brindar acompañamiento durante toda la práctica y en caso que deba ausentarse del laboratorio tendrá que informar a la jefatura para tomar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 14. En el caso de cancelación de la práctica de laboratorio informar a la Jefatura con dos días de anterioridad para poder disponer del laboratorio.

	REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA		Código: RG-GME-004 Versión: 04	
	Proceso: Gestión de los Medios Educativos	Fecha de emisión: 30-Ene-2008	Fecha de versión: 16-Jul-2015	

ARTÍCULO 15. No está permitido sentarse en los mesones así como colocar encima de estos comestibles, maletas, ropa y cualquier otro objeto que pueda ocasionar inconvenientes durante el desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 16. Dentro del laboratorio están prohibidos los juegos, así como consumir alimentos, ingerir líquidos, fumar y aplicar cosméticos. El incumplimiento de este numeral, obliga a la Jefatura de laboratorios a restringir el acceso y permanencia.

ARTÍCULO 17. Está totalmente prohibido el ingreso a los laboratorios en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias alucinógenas y psicoactivas. También se prohíbe el acceso al laboratorio de personal ajeno a las actividades propias del lugar y se restringe el ingreso de mujeres en estado de embarazo.



ARTÍCULO 18. El ingreso al laboratorio se debe realizar después de haber guardado las pertenencias en los casilleros. Para solicitar la llave el estudiante debe portar todos los elementos de protección personal contemplados en el artículo 6 de este reglamento y presentar un documento diferente al carnet estudiantil.

El préstamo de llaves solo se hará hasta 15 minutos pasada la hora de la práctica y la devolución se hará faltando 10 minutos para la finalización de la misma. En caso de pérdida de la llave se debe reportar la novedad a la jefatura del laboratorio para la reposición de la misma.

ARTÍCULO 19. Los residuos deben depositarse en los contenedores dispuestos para su eliminación, se recomienda seguir las instrucciones de manejo de residuos peligrosos.

ARTÍCULO 20. Utilizar adecuadamente los equipos para evitar que se descalibren. Se recomienda leer previamente las instrucciones de manejo y los cuidados respectivos; en caso de desconocimiento avisar al docente o Jefe de laboratorio para asesoría.

Por ningún motivo poner en funcionamiento un equipo del cual no se conozca previamente su funcionamiento.

	REGLAMENTO DE LOS LABORATORIOS DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA		Código: RG-GME-004 Versión: 04	
	Proceso: Gestión de los Medios Educativos	Fecha de emisión: 30-Ene-2008	Fecha de versión: 16-Jul-2015	

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA PRÉSTAMO DE SERVICIOS

ARTÍCULO 21. Las practicas serán programas desde inicio de semestre, el docente debe radicar con mínimo ocho (8) días de anterioridad la guía protocolo de practica a la Jefatura de Laboratorios.

ARTÍCULO 22. La programación de prácticas libres se hará en función de la disponibilidad de los espacios de los laboratorios con previo acuerdo entre el docente y la jefatura de laboratorios. Para el desarrollo de estas actividades se debe radicar el formato de préstamo de equipos, materiales y reactivos con mínimo un día de anticipación.

ARTÍCULO 23. Se recomienda verificar el estado de materiales y equipos a utilizar, si se presentan fallas en su funcionamiento informar inmediatamente al Jefe de laboratorio o al docente. Una vez que el material y equipos sean recibidos la responsabilidad por el estado y funcionamiento del mismo es del usuario.

ARTÍCULO 24. El préstamo de materiales, equipos y reactivos para salidas de campo estará sujeto a la disponibilidad de estos recursos en el laboratorio y en el cronograma de la jefatura. El docente debe realizar la solicitud de préstamo con tres (3) días de anterioridad para realizar la autorización de salida de equipos de las instalaciones de la Universidad.

Es obligación del docente y de los estudiantes el cuidado de los recursos entregados durante las actividades de salidas de campo así como devolverlos en fechas establecidas y óptimas condiciones.

ARTÍCULO 25. El desconocimiento del presente Reglamento no será excusa para su incumplimiento.